



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028-2025-MPA/A

Ascope, 09 de enero del 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**VISTO:** El Informe N° 106-2024-AC/MPA de fecha 26 de diciembre de 2024 e Informe N° 0002-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 08 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", con el objetivo de orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas y en su acápite V, numerales 5.1 y 5.3 establecen que "El Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública (en adelante OAA), es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de Planeamiento o la que haga sus veces" y "El titular o la más alta autoridad de la entidad aprueba el Plan de Trabajo Archivístico mediante resolución respectivamente;

Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico, es un instrumento de gestión que orienta las actividades archivísticas para el logro de los objetivos y metas de la entidad y los del Sistema Nacional de Archivos, asimismo, permite la evaluación de los resultados y el empleo del recurso en los archivos de los organismos del sector público;

Que, el objetivo del Plan Anual de Trabajo Archivístico – 2025 de la Municipalidad Provincial de Ascope, es establecer, orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las entidades públicas; en merito a la Resolución Jefatural N°021-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas";

Que, mediante Informe N° 106-2024-AC/MPA de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el servidor Carlos Segundo Solano Quevedo, informa que, de conformidad la Resolución Directoral N° 021-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", en su condición de responsable del Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Ascope, se ha dado cumplimiento a la elaboración del Plan de Trabajo de esta dependencia municipal para el año 2025, cuyo proyecto estamos alcanzando adjunto al presente en cinco (05) folios, que contiene nueve títulos, proponiendo las actividades a ejecutar en el periodo presupuestal 2025, por lo que recomienda que, Plan Anual de Trabajo Archivístico, deberá ser aprobado mediante Resolución del Titular o más alta autoridad de la entidad (ítem 5.3.de la, Directiva); asimismo será remitido mediante oficio una copia del Plan de Trabajo APROBADO a la sede institucional del Archivo Regional de la Libertad en el más breve plazo del año anterior a su ejecución (ítem 7.1.4.de la Directiva);

Que, mediante Informe N° 0002-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 08 de enero de 2025, el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación". En ese sentido, resulta procedente aprobar el plan anual de trabajo, suscrito por el Servidor Carlos Segundo Solano Quevedo, por cuanto el Plan Anual de Trabajo Archivístico, es un instrumento de gestión que orienta las actividades archivísticas para el logro de los objetivos y metas de la entidad y los del Sistema Nacional de Archivos, asimismo, permite la evaluación de los resultados y el empleo del recurso en los archivos de los organismos del sector público. En tal sentido, teniendo en cuenta que no se evidencia controversia alguna y al amparo de lo establecido en el artículo 183<sup>1</sup> del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, no se hace necesaria la emisión de informe legal, opina que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del proyecto del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el año 2025, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, el Plan Anual de Trabajo Archivístico y posteriormente, remitir el plan aprobado a la Sede Institucional del Archivo Regional de La Libertad;

<sup>1</sup> Artículo 183.- Petición de informes

183.1. Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

183.2. La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

183.3. El informante, dentro de los dos días de recibida, podrá devolver sin informe todo expediente en el que el pedido incumpla los párrafos anteriores, o cuando se aprecie que sólo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **-APROBAR** el **PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO** de la Municipalidad Provincial de Ascope para el año 2025 que contiene nueve títulos y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Archivo Central, el fiel cumplimiento al Plan aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la remisión al Archivo Regional de La Libertad, la remisión de una copia de la Presente Resolución de Alcaldía y del Plan de Trabajo Archivístico de la Municipalidad Provincial de Ascope año 2025.;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*[Firma]*  
Lic. Maria Del Rosario Cordero Izquierdo  
ALCALDESA-MPA